ACUERDO No. SE-027-2014.

Tegucigalpa, M.D.C; 07 de julio de 2014.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP),** es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP),** en su artículo 11, numeral 7, le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de Reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 15, inciso d), del Reglamento de Funcionamiento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública establece que le corresponde al Pleno del Instituto la facultad de conceder licencias a los comisionados y autorizar a los empleados y funcionarios del Instituto licencias que excedan de quince (15) días o en caso de becas de estudio y programas de capacitación.

CONSIDERANDO (4): Que el Reglamento de Funcionamiento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública no contempla la forma de proceder en cuanto a la ausencia de la Comisionada Presidenta del IAIP para los casos de representación Legal.

CONSIDERANDO (5): Que conforme al Artículo 32 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública, lo no previsto en dicho Reglamento será resuelto por el Pleno en aplicación de los convenios Internacionales suscritos por Honduras y las Leyes nacionales en la materia.

CONSIDERANDO (6): Que en Sesión Extraordinaria No. SE-020-2014 celebrada en fecha siete (07) de julio del año dos mil catorce (2014), el Pleno de Comisionados autorizó al **COMISIONADO, ABOGADO DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES,** el permiso solicitado por el periodo que comprende del Martes ocho (08) de julio al 14 de Julio de 2014.

POR TANTO:

El PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación

los Artículos 8 y 11, numeral 7, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 15 inciso d) del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública; Artículo 32 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública; Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006 y el Punto Número Cuatro (4) del Acta Número 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto del 2012.

ACUERDA

PRIMERO: El Pleno de Comisionados del IAIP, autoriza al **COMISIONADO, ABOGADO DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES**, el permiso que comprende el periodo del Martes ocho (08) de julio al catorce (14) de Julio de 2014.

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

CUMPLASE.

DORIS IMELDA MADRID ZERON
Comisionada Presidenta

DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES
Comisionado Secretario